



Nº exp: 778/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN VARIOS MONTES CONSORCIADOS ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LAS RESPECTIVAS ENTIDADES PÚBLICAS PROPIETARIAS

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato, normas aplicables y forma de adjudicación.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato lo constituye el aprovechamiento forestal por el procedimiento abierto de los siguientes lotes de arbolado, en virtud de lo dispuesto el Artículo 35, y siguientes, de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava:

- LOTE 1: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 306 “Apota y Ubarrundia”, de la pertenencia de los ayuntamientos de Aspárrena y San Millán y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 10), mediante clara dirigida en 16,11 ha de arbolado de varias especies de coníferas y frondosas, con una estimación de 1.248,14 metros cúbicos.
- LOTE 2: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en los MUP nº 157 “Los Cerros” y nº 164 “La Sierra”, de la pertenencia del ayuntamiento de Bernedo y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 126), mediante clara dirigida en 39,95 ha de arbolado de varias especies de coníferas, con una estimación de 1.604 metros cúbicos.
- LOTE 3: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 632 “Monte de Albéniz”, de la pertenencia del pueblo de Albéniz y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 87), mediante clara dirigida en 12,66 ha de arbolado de varias especies de coníferas, con una estimación de 786,52 metros cúbicos
- LOTE 4: Aprovechamiento a “riesgo y ventura” en el Término “Armuegi”, en el MUP Nº 323 “Arbolarán y Txaradua” de la pertenencia del pueblo de Hermua, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 96), mediante corta a hecho en una superficie total de 2,27 ha, con una medición del volumen a extraer de 1.542,64 m³ a la real de madera con corteza y 33,19 m³ de rollizo de pino insignis (*Pinus radiata*).
- LOTE 5: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el Término “Las Berazas”, en el MUP nº 465 “Monte Alto” de la pertenencia del Ayuntamiento de Elburgo, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 30), mediante corta a hecho en un rodal de 2,84 ha, con una medición de 610,45 m³ a la cuarta de madera y 41,86 m³ de rollizo de pino insignis (*Pinus radiata*).
- LOTE 6: Aprovechamiento a “riesgo y ventura” en el Término “Makatz”, en el MUP Nº 660 “Monte Alto”, de la pertenencia del pueblo de Ullibarri Gamboa, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 48), mediante corta a hecho en una superficie total de 3,32 ha, con una medición del volumen a extraer de 976,77 m³ a la cuarta de madera con corteza y 68,33 m³ de rollizo de pino insignis (*Pinus radiata*).





- LOTE 7: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava, la Junta Administrativa de Jokano y particulares (Consortio nº 218), en varias parcelas catastrales del polígono 3 del municipio de Kuartango, mediante corta a hecho en una superficie de aproximadamente 1,82 ha, con una medición de 288,95 m³ cc de pies maderables y 64,92 m³ cc de pies leñosos.
- LOTE 8: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca (Consortio nº 239), en la parcela catastral 397 del polígono 1 del municipio de Iruña de Oca, mediante corta a hecho de 692,05 m³ cc de pies maderables y 16,05 m³ cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 2,06 ha.
- LOTE 9: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana (clon I-214), consorciada entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Lantarón (Consortio nº 293), en el término “Sector industrial 1 de Lantarón”, en la parcela catastral 34 del polígono 8 del municipio de Lantarón, mediante corta a hecho de 148,37 m³ cc de pies maderables y 154,36 m³ cc de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 3,64 ha.
- LOTE 10: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Espejo (Consortio nº 222), en la parcela catastral 129 del polígono 13 del municipio de Valdegovía, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Espejo, mediante corta a hecho de 2.106,83 m³ cc de pies maderables y 170,48 m³ cc de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 8,88 ha.
- LOTE 11: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de las choperas de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciadas entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Espejo (Consortios nº 237, 245 y 294), en varias parcelas catastrales del polígono 13 del municipio de Valdegovía, mediante corta a hecho de 1.497,71 m³ cc de pies maderables y 47,91 m³ cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 3,49 ha.

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

1.2.- Normas aplicables.

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.



Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

1.3.- Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que lo sustituya, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

2.- Precio base de licitación.

El tipo de licitación, entendiéndose que el precio final se establecerá “a riesgo y ventura” y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento, se cifra en el siguiente precio base de licitación para cada lote:

- LOTE 1: 19.970,24 € (IVA no incluido)
- LOTE 2: 28.872,00 € (IVA no incluido)
- LOTE 3: 13.370,84 € (IVA no incluido)
- LOTE 4: 47.888,31 € (IVA no incluido)
- LOTE 5: 23.891,27 € (IVA no incluido)
- LOTE 6: 38.230,69 € (IVA no incluido)
- LOTE 7: 11.022,13 € (IVA no incluido)
- LOTE 8: 24.446,45 € (IVA no incluido)
- LOTE 9: 5.964,75 € (IVA no incluido)
- LOTE 10: 61.037,00 € (IVA no incluido)
- LOTE 11: 49.999,35 € (IVA no incluido)

El precio del contrato para cada lote será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá ser por importe inferior al precio base de licitación.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

3.- Pliegos, documentación e información complementaria

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, estarán disponibles en el Perfil del Contratante o en las Oficinas del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, durante las horas de oficina al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.



La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la Diputación Foral de Álava. www.araba.eus

II.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

4.- Empresas licitadoras

4.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

4.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:



- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mes y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento. El Servicio de Montes, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del aprovechamiento, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

5.- Documentación exigida para su admisión a la licitación

El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional de la Administración, www.araba.eus.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el Anexo XIII, y podrá realizarse en el plazo de 15 días naturales siguientes a contar desde la publicación en el BOTHA del anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que, por cumplirse alguno de los supuestos señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, no sea obligada la utilización de medios electrónicos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación, la documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, nº 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, o enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas 30 minutos del último día del plazo de 15 días naturales siguientes a contar desde la publicación en el BOTHA del anuncio de licitación (si el último día fuera de horario especial de atención al público la presentación en el Registro General será hasta las 12 horas 30 minutos). Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



La empresa licitadora deberá presentar dos sobres cerrados, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

- a) La licitación a la que concurre.
- b) Denominación de la empresa.
- c) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección jamurrio@araba.eus, en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

5.1. Sobre A): “Proposición Económica”

Deberá tener la siguiente inscripción: *“Proposición económica para participar en el procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias”*

La proposición económica expresará, para cada uno de los lotes a los que se presente la empresa licitadora, el valor ofertado como precio del contrato para la ejecución del aprovechamiento objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Cada empresa licitadora podrá ofertar precios a más de un lote y podrá ser adjudicataria de uno o más lotes.

5.2. Sobre B): “Capacidad para contratar”

Tendrá la siguiente inscripción: *“Capacidad para contratar para participar en el procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias”*

Deberán incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, según MODELO que se recoge en el Anexo IV, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Diputación Foral de Álava contenidas en el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares de la presente contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al MODELO que se recoge en el Anexo IV se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

La Declaración Responsable del/a Licitador/a, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso, según el modelo que figura en el Anexo V.

5.3. La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

6.- Calificación de la documentación

6.1. MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de contratación que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Director o Directora de Agricultura o persona en quien delegue.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Secretaría Técnica o persona en quien delegue
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos al Servicio de Montes
- La Jefatura del Servicio de Intervención y Control o personal en quien delegue.
- Un/a técnico/a – letrado/a de la Dirección de Régimen Jurídico del Departamento del Diputado General o funcionario/a habilitado/a como tal.



6.2. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre B y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de los sobres A se realizará en acto público el día sexto hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas treinta minutos en las oficinas forales, y en concreto la Sala nº 10 del Edificio “La Blanca” de Vitoria-Gasteiz.

En él y antes de la apertura de los sobres A, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los sobres B

6.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

6.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando el precio como único criterio de valoración de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.



III. ADJUDICACIÓN

7.- Clasificación de las ofertas y documentación a presentar por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria

7.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente y para cada uno de los lotes, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

7.2. La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación a cada uno de los lotes, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 8 del presente Pliego.

7.3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 91 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.



La solvencia económica y financiera se justificará mediante la cifra anual de negocios en los últimos tres años, siendo necesario que el volumen global anual sea igual o superior al importe de licitación de la presente contratación y según cada lote. El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las cuentas anuales en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios o empresarias individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales aprovechamientos forestales realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando le sea requerido por el órgano de contratación los aprovechamientos forestales efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Como mínimo, se exigirá haber ejecutado en los últimos tres años un aprovechamiento de importe de cada contrato igual o superior al de licitación de la presente contratación y según cada lote.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo VI.

7.4 La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



- Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
- La certificación relativa a la Hacienda Foral alavesa será solicitada de oficio por la Administración.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo VII.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

7.5. De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 7.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

8.- Garantía definitiva.

8.1. Para cada uno de los lotes, la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la garantía total será del 10 % del citado precio.

En concreto, se exige una garantía total del 10 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido para los siguientes lotes:

- LOTE 1: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 306 “Apota y Ubarrundia”, de la pertenencia de los ayuntamientos de Aspárrena y San Millán y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 10), mediante clara dirigida en 16,11 ha de arbolado de varias especies de coníferas y frondosas, con una estimación de 1.248,14 metros cúbicos.
- LOTE 2: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en los MUP nº 157 “Los Cerros” y nº 164 “La Sierra”, de la pertenencia del ayuntamiento de Bernedo y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 126), mediante clara dirigida en 39,95 ha de arbolado de varias especies de coníferas, con una estimación de 1.604 metros cúbicos.
- LOTE 3: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 632 “Monte de Albéniz”, de la pertenencia del pueblo de Albéniz y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 87), mediante clara dirigida en 12,66 ha de arbolado de varias especies de coníferas, con una estimación de 786,52 metros cúbicos.



- LOTE 7: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava, la Junta Administrativa de Jokano y particulares (Consortio nº 218), en varias parcelas catastrales del polígono 3 del municipio de Kuartango, mediante corta a hecho en una superficie de aproximadamente 1,82 ha, con una medición de 288,95 m³ cc de pies maderables y 64,92 m³ cc de pies leñosos.
- LOTE 8: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca (Consortio nº 239), en la parcela catastral 397 del polígono 1 del municipio de Iruña de Oca, mediante corta a hecho de 692,05 m³ cc de pies maderables y 16,05 m³ cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 2,06 ha.
- LOTE 9: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana (clon I-214), consorciada entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Lantarón (Consortio nº 293), en el término “Sector industrial 1 de Lantarón”, en la parcela catastral 34 del polígono 8 del municipio de Lantarón, mediante corta a hecho de 148,37 m³ de pies maderables y 154,36 m³ de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 3,64 ha.
- LOTE 11: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de las choperas de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciadas entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Espejo (Consortios nº 237, 245 y 294), en varias parcelas catastrales del polígono 13 del municipio de Valdegovía, mediante corta a hecho de 1.497,71 m³ cc de pies maderables y 47,91 m³ cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 3,49 ha.

A los LOTES 4, 5, 6 y 10 se aplicará una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.2. La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

8.3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos VIII, IX, X u XI

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

9.- Adjudicación y notificación.

9.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

9.2. Cuando el único criterio para seleccionar a la empresa adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre B.



9.3. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a las empresas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

9.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con relación a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.
- c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

9.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- Obligaciones previas a la formalización del contrato

10.1 Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en la cláusula 13.2.2, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de aprovechamiento.

Los límites asegurados serán aquellos que la Administración determine en función de las peculiaridades del aprovechamiento forestal objeto de contratación



10.2. Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante, suspender el reconocimiento final del aprovechamiento, sin que dicho período de suspensión sea computable a efecto de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

11.- Formalización del contrato

11.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 11.2 y 3 la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

11.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

11.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

11.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 7 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

11.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

12.- Forma de pago.

12.1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, satisfará el importe del aprovechamiento mediante el ingreso de la totalidad del importe de adjudicación, incrementado en el IVA correspondiente. El 50 % de este



importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

12.2. No obstante, la administración podrá autorizar el aplazamiento del pago del 40% del importe de adjudicación hasta seis meses desde la formalización del contrato, siempre y cuando presente un aval bancario sin beneficio de excusión que garantice el pago en el plazo indicado. El interés del aplazamiento será el interés legal del dinero. Igualmente, el 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

12.3. El aprovechamiento del arbolado marcado a mayores de acuerdo a la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas está sujeto a liquidación complementaria, pudiéndose realizar liquidaciones parciales. El valor de la liquidación complementaria se calculará en base a las actas de medición correspondientes, de acuerdo a la cláusula 2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá incluir el IVA correspondiente.

En el caso de que la liquidación complementaria arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiera recibido la notificación. El 50 % de este importe se ingresará en el Servicio de Gestión Financiera de la Diputación Foral de Álava y el otro 50 % en las entidades públicas propietarias para cada respectivo lote.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- Ejecución del contrato

13.1.- Dirección técnica del aprovechamiento

El contrato regido por este pliego contará para cada uno de los lotes con un Director Técnico o facultativo, nombrado por la jefatura del Servicio de Montes y, en su defecto, dicha labor será desarrollada por la jefatura de la Sección de Producción y Conservación Forestal correspondiente, que será la persona responsable del contrato correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, la empresa contratista facilitará a la Dirección responsable del contrato, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Para el desempeño de su función, la Dirección podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La designación de la Dirección responsable será comunicada a la empresa contratista por la Administración tras la formalización del contrato y antes de la fecha de entrega del aprovechamiento y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.- Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

13.2.1.- Ejecución del aprovechamiento. El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento.



Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

13.2.2. Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

A tal fin aportará, en el plazo fijado en la cláusula X.1, copia de una póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de 600.000,00 € por siniestro y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

13.2.3.- Plazos de ejecución. El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día de la firma del Acta de Entrega, si no tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo del aprovechamiento.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

13.3.- Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate de acuerdo a las especificaciones de la Cláusula 12, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato



13.4.- Fuerza Mayor. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.5.- Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en este apartado.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en las Cláusulas 13.7.1 y 13.7.2:

. El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

. En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Departamento de Agricultura

. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, señaladas en el apartado Y de este pliego, se penalizará de la siguiente forma:

. El incumplimiento de las condiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del apartado Y: Por lo que un primer incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.

. En el supuesto de un segundo incumplimiento de las mismas condiciones dos y tres se impondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato



. En el supuesto de un tercer incumplimiento de las condiciones dos y tres, señaladas anteriormente, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, el mismo será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable

13.6. Daños y perjuicios. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.7.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

13.7.1. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP

En particular:

. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

13.7.2.- Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la



conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, antes situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

13.7.3. Gastos necesarios para la ejecución

Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el contratista deberá solicitar en las entidades titulares de las mismas las licencias para la utilización de las pistas forestales y caminos rurales con vehículos pesados.

Asimismo, correrán a cuenta del contratista los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del presupuesto de adjudicación del aprovechamiento.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato

Correrán a cuenta del contratista las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia del mismo.

En particular, en los lotes nº 1 y 2, el contratista estará obligado a satisfacer los gastos de señalamiento de arbolado, de acuerdo a los importes de gastos de señalamiento establecidos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, importe que se minorará en la parte correspondiente del importe del aprovechamiento que se satisfaga a la Diputación Foral de Álava de acuerdo a la cláusula 12.1.

13.7.4. Señalización del aprovechamiento

La empresa contratista está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.



Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

13.8. Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado

13.9. Cesión del contrato y subcontratación

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en este apartado las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.10. Modificación del contrato

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa del aprovechamiento considere necesaria una modificación del aprovechamiento, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución del aprovechamiento y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el titular del Departamento podrá acordar que continúen provisionalmente el mismo, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 % del precio primitivo del contrato.



Ni la Dirección Facultativa del aprovechamiento ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento o una disminución igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.11. Suspensión del contrato

En materia de suspensión, se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión, parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa del aprovechamiento y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del aprovechamiento afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

13.12. Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

De acuerdo al artículo 42 de la Norma Foral, 11/2007, de Montes, el reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes; y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el



adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, el Servicio de Montes iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

13.13. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato

13.14. Confidencialidad

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dicho datos, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego, en el Anexo XII

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el Anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... en nombre propio y/o en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.....

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado por la Administración en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por lo que se convoca la *licitación de aprovechamientos forestales en varios montes consorciados entre la Diputación Foral de Álava y las respectivas entidades públicas propietarias*, convocada por la Excm. Diputación Foral de Álava.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula I.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del aprovechamiento forestal en el plazo establecido en cada respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y con la siguiente oferta económica:

- LOTE 1: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 306 “Apota y Ubarrundia”, de la pertenencia de los ayuntamientos de Aspárrena y San Millán y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 10), mediante clara dirigida en 16,11 ha de arbolado de varias especies de coníferas y frondosas, con una estimación de 1.248,14 metros cúbicos.

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 2: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en los MUP nº 157 “Los Cerros” y nº 164 “La Sierra”, de la pertenencia del ayuntamiento de Bernedo y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 126), mediante clara dirigida en 39,95 ha de arbolado de varias especies de coníferas, con una estimación de 1.604 metros cúbicos.

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 3: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el MUP nº 632 “Monte de Albéniz”, de la pertenencia del pueblo de Albéniz y en consorcio con la Diputación Foral de Álava (Consortio nº 87), mediante clara dirigida en 12,66 ha de arbolado de varias especies de coníferas, con una estimación de 786,52 metros cúbicos.



| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 4: Aprovechamiento a “riesgo y ventura” en el Término “Armuegi”, en el MUP N° 323 “Arbolarán y Txaradua” de la pertenencia del pueblo de Hermua, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consortio n° 96), mediante corta a hecho en una superficie total de 2,27 ha, con una medición del volumen a extraer de 1.542,64 m³ a la real de madera con corteza y 33,19 m³ de rollizo de pino insignis (Pinus radiata).

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 5: Aprovechamiento “a riesgo y ventura” en el Término “Las Berazas”, en el MUP n° 465 “Monte Alto” de la pertenencia del Ayuntamiento de Elburgo, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consortio n° 30), mediante corta a hecho en un rodal de 2,84 ha, con una medición de 610,45 m³ a la cuarta de madera y 41,86 m³ de rollizo de pino insignis (Pinus radiata).

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 6: Aprovechamiento a “riesgo y ventura” en el Término “Makatz”, en el MUP N° 660 “Monte Alto” de la pertenencia del pueblo de Ullibarri Gamboa, consorciado con la Diputación Foral de Álava (Consortio n° 48), mediante corta a hecho en una superficie total de 3,32 ha, con una medición del volumen a extraer de 976,77 m³ a la cuarta de madera y 68,33 m³ de rollizo de (Pinus radiata).

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 7: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava, la Junta Administrativa de Jokano y particulares (Consortio n° 218), en varias parcelas catastrales, del polígono 3 del municipio de Kuartango, mediante corta a hecho en una superficie de aproximadamente 1,82 ha, con una medición de 288,95 m³ cc de pies maderables y 64,92 m³ cc de pies leñosos.

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 8: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca (Consortio n° 239), en la parcela catastral 397 del polígono 1 del municipio de Iruña de Oca, mediante corta a hecho de 692,05 m³ cc de pies maderables y 16,05 m³ cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 2,06 ha.



| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 9: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana (clon I-214), consorciada entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Lantarón (Consortio nº 293), en el término “Sector industrial 1 de Lantarón”, en la parcela catastral 34 del polígono 8 del municipio de Lantarón, mediante corta a hecho de 148,37 m³ cc de pies maderables y 154,36 m³ cc de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 3,64 ha.

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 10: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de la chopera de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciada entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Espejo (Consortio nº 222), en la parcela catastral 129 del polígono 13 del municipio de Valdegovía, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Espejo, mediante corta a hecho de 2.106,83 m³ cc de pies maderables y 170,48 m³ cc de pies leñosos, en una superficie de aproximadamente 8,88 ha.

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

- LOTE 11: Aprovechamiento “a riesgo y ventura”, de las choperas de Populus x euroamericana, clon I-214, consorciadas entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Espejo (Consortios nº 237, 245 y 294), en varias parcelas catastrales del polígono 13 del municipio de Valdegovía, mediante corta a hecho de 1.497,71 m³ cc de pies maderables y 47,91 m³ cc de pies leñosos en una superficie de aproximadamente 3,49 ha.

| Oferta excluido IVA | IVA | Precio total |
|---------------------|-----|--------------|
| | | |

Dicho importe incluye todos los tributos, tasa y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos

En..... a, de de 20....

Fdo.....
DNI/NIF.....